



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

**RESOLUCIÓN 026
DEL 04 DE FEBRERO DE 2022**

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
N° INDERSDER-SASI-005-2021**

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER" Nombrado mediante Decreto Departamental No. 0046 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2020, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 010 de noviembre 23 de 2021 y teniendo en cuenta en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997 y

CONSIDERANDO

- 1) Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER – adelanta actualmente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° **INDERSDER-SASI-005-2021**, adelantado para la suscripción de CONTRATO DE COMPRAVENTA, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER Y FOMENTAR LAS ACCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**
- 2) Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que:
"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

- **PRIMERO:** Designar el comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° **INDERSDER-SASI-005-2021**, adelantado para la suscripción de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER Y FOMENTAR LAS ACCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual estará conformado así:

Aspectos Jurídicos: CAMILO RIVERO – Abogado CPS.

JENNIFER PAOLA BLANCO ORTEGA – Abogada CPS.

Aspectos Técnicos: MIGUEL ÁNGEL REMOLIDA MUÑOZ - Coordinador
Deporte estudiantil y formativo

Aspectos Financieros: EDWARD VARGAS QUINTERO - ING / CPS –
Financiero

- **SEGUNDO:** El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bucaramanga, el cuatro (4) de febrero de 2022


PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director INDERSANTANDER

Proyectó: ABG Jennifer Blanco – CPS
Revisó: ABG. Camilo Rivero – CPS